

Decreto Ley 17/2020, de 29 de octubre, de medidas extraordinarias en materia turística para afrontar los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19

Entrada en vigor: 14/11/2020

ANTES DE FORMALIZAR LA RESERVA o CONTRATAR ALOJAMIENTO:

- INFORMAR de que es condición de acceso acreditar la realización del test de Diagnóstico de Infección Activa (DIA).
- INFORMAR de que deberán descargar y mantener activa durante su estancia en las islas, y los 15 días inmediatamente posteriores a su regreso, la aplicación móvil RADAR COVID.

AL FORMALIZAR LA RESERVA o CONTRATAR ALOJAMIENTO:

- Cada cliente PRESTARÁ SU ACEPTACIÓN a dicha condición de acceso

USUARIO:

- Podrá acreditar libremente la realización de dicho test en el plazo indicado mediante aportación de certificado (telemático o papel) donde conste:
 - o Fecha y hora de celebración del test
 - o Identidad de la persona física sometida al mismo
 - o Laboratorio responsable de su verificación y naturaleza
 - o Resultado negativo

ESTABLECIMIENTO:

- En recepción al menos en 5 idiomas comunitarios colocará CARTELES indicativos e informativos sobre:
 - o CONDICIONES DE ACCESO
 - o Obligación de descargarse y mantener activa durante la aplicación móvil RADAR COVID
- Conservará a disposición del Servicio Canario de la Salud la información contenida en las hojas de registro (ORDE INT/1922/2003) junto con estas condiciones de acceso.
- Responsable del tratamiento de los datos y garantía de la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas (se trata de categorías especiales de datos)

PARA ACCEDER:

- Mayores de 6 años (no provengan de Canarias):
 - o Demuestren realización 72 h previas máximo del test DIA: NO POSITIVO
- NO OBLIGATORIO para quien cumpla tres requisitos:
 - o Residente en Canarias ACREDITADO

- DECLARE BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber salido de Canarias en 15 días previos
- DECLARE BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber padecido síntomas compatibles en 15 días previos
- TAMPOCO OBLIGATORIO:
 - No residentes que ACREDITEN (documento de viaje) haber permanecido en Canarias 15 días previos y
 - DECLARE no haber padecido síntomas compatibles en 15 días previos

QUIÉN NO CUMPLA LAS CONDICIONES:

- El establecimiento DENEGARÁ el acceso
- Si el motivo es carecer del test deberá INFORMAR de lugares próximos donde podría hacerse la prueba u OFRECER hacérsela en el mismo establecimiento a coste de usuario turístico
- Si demuestra disponibilidad para hacérselo, el establecimiento podrá AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE su acceso y pernoctación el tiempo imprescindible para obtener los resultados:
 - No podrá abandonar la habitación salvo para realizarse el test y recoger los resultados

AL SALIR DEL ESTABLECIMIENTO:

- Máximo 48 horas previas de la salida, si el usuario está obligado a realizarse un test o hacer cuarentena para RETORNAR A SU LUGAR DE DESTINO, deberá ser INFORMADO POR EL PROPIO ESTABLECIMIENTO de los lugares homologados por las autoridades sanitarias donde poderse realizar el test según exija el destino de retorno y donde se expida:
 - Certificación acreditativa de la realización de dicha prueba
 - Condiciones
 - Resultado